

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00829.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante el 19 de enero del año en curso (derivado No. 12 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte demandante y su apoderada judicial, para que se sirvan adecuar las medidas cautelares solicitadas en el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 590, numeral 1º, literal b) del Código General del Proceso, como quiera que las cautelas solicitadas son propias de un proceso ejecutivo y el asunto de marras corresponde a una acción declarativa.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **017**, hoy **03 de febrero de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7679b3ff756b026ae3a8bb5f8ab061d7758dbbcb9a9663132112843972c58652**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>